

## RESUMEN PROPUESTA PÚBLICA 06/2026

### “SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE VARADO Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES”

Empresa Portuaria Valparaíso (EPV) dispone al interior de su recinto portuario de un **Área de Varado y Reparación (AVR)** destinada a la mantención y reparación de embarcaciones menores, infraestructura clave para asegurar la continuidad operativa, la seguridad marítima y el cumplimiento de las exigencias de la Autoridad Marítima, particularmente en lo relativo a la certificación de navegabilidad. En este contexto, EPV desarrollará un proceso de **licitación pública** con el propósito de seleccionar un operador especializado que asuma la **administración integral del AVR**, mediante una Autorización de Uso de Área (AUA).

- **Objetivo General del servicio.**

El objetivo del proceso licitatorio es **contratar a un administrador del Área de Varado y Reparación**, responsable de proveer y gestionar los servicios necesarios para **varar, mantener en tierra y desvarar embarcaciones menores**, conforme a los estándares operativos, de seguridad, laborales, ambientales y marítimos exigidos en el recinto portuario de Valparaíso. El operador adjudicado será el encargado de coordinar la infraestructura, los servicios, la operación diaria y la relación con los usuarios del área, asegurando una prestación eficiente, segura y no discriminatoria.

- **Servicios Básicos:**

- a) **Servicio de Arriendo de explanada o sitio:** El Administrador deberá proveer a los Usuarios, el servicio de arriendo de una explanada o sitio para posicionar la embarcación varada, con el fin que el Usuario pueda cumplir con un programa de mantención o reparación de una embarcación menor.
- b) **Servicio de Varado:** El Administrador deberá proveer a los Usuarios el servicio de varado de embarcaciones menores, el cual comprenderá las actividades de levante de una embarcación desde el agua hasta su posicionamiento y aseguramiento definitivo en tierra, incluyendo equipamiento tales como camadas y/o puntales, incluyendo además las actividades de prevención de riesgo necesarias en las respectivas faenas. El Administrador podrá prestar el servicio de varado a través de equipamiento propio o subcontratando a un tercero.
- c) **Servicio de Desvarado:** El Administrador deberá proveer a los Usuarios el servicio de desvarado de embarcaciones menores, el cual comprenderá las actividades que permitan bajar la embarcación desde el sitio de varado al agua, incluyendo las actividades de prevención de riesgo necesarias en las respectivas faenas. El Administrador podrá prestar el servicio de desvarado a través de equipamiento propio o subcontratando a un tercero.
- d) **Provisión de suministros básicos:** El Administrador del AVR deberá proveer de forma directa o a través de un tercero, los suministros de agua y energía eléctrica que requieran los Usuarios, siempre que estos requerimientos se encuentren vinculados de forma

directa a faenas de mantención o reparación de embarcaciones menores, con medición mediante remarcadores y tarifas ajustadas a valores de mercado.

- **Servicios especiales:**

Adicionalmente, el administrador podrá ofrecer **servicios especiales**, tales como mantenciones, reparaciones u otras prestaciones complementarias, los cuales serán **de contratación opcional por parte de los usuarios**. Estos servicios deberán ser previamente aprobados por EPV e incorporados en un Manual de Servicios, con tarifas desagregadas y condiciones transparentes. Los usuarios mantendrán la libertad de contratar proveedores externos, debiendo el administrador facilitar el acceso a éstos, resguardando los estándares de seguridad y operación del AVR.

- **Oferentes.**

La licitación se desarrollará mediante el sistema de Propuesta Pública y en ella podrán participar personas jurídicas que hayan adquirido las bases administrativas, que cumplan con los requisitos dispuestos en ella y que posean experiencia en administración de áreas de varado y/o mantención de embarcaciones menores u otros servicios de naturaleza similar.

Para efectos de la evaluación, será considerado como antecedente deseable contar con una experiencia de al menos tres (3) años en este tipo de servicios, circunstancia que en ningún caso tendrá carácter excluyente, y que deberá acreditarse en la forma y con los documentos establecidos en las Bases.

- **Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia para la administración del servicio será desde el inicio de las operaciones, esto es, desde el 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028. En caso de que EPV, determine no dar continuidad a la AUA deberá comunicar el término de contrato, mediante comunicación escrita al autorizado, con 30 días de anticipación. Una vez transcurrido este plazo del 31 de diciembre de 2028, la Autorización de Uso de Área podrá renovarse automáticamente, por periodos adicionales de 1 mes con tope total de 48 meses adicionales de servicio. Lo anterior, sin perjuicio del carácter de precario de la AUA.